



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"BRIZIO DE VERNERO MONICA Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)",
Expte: EXP 4621/0

Ciudad de Buenos Aires, 20 de septiembre de 2002.-

Téngase presente lo manifestado en los puntos I y II.

Al punto III: Atento a lo solicitado, de conformidad con lo resuelto a fs. 266/268, y teniendo en cuenta los reiterados incumplimientos a la medida cautelar dispuesta en autos acreditados a fs. 322/323 y 325/328, líbrese mandamiento de secuestro de los equipos utilizados para ejecutar música en el local "THE GLAM" sito en Av. Carranza N° 1969, en el que se hará constar: 1) la facultad del Sr. Oficial de Justicia de allanar domicilios, de solicitar el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero, de violentar las cerraduras en caso necesario, y de remover muebles; 2) la habilitación de días y horas inhábiles; y 3) la autorización al Dr. Andrés M. Nápoli y/o Diego G. Kravetz y/o quienes éstos autoricen indistintamente, para correr con su diligenciamiento, quedando facultados para identificar los bienes objeto del secuestro y convenir su traslado con la depositaria judicial.

Se designa depositaria judicial a la Sra. Nunziata Gallela quien será responsable de la guarda de los bienes en un depósito privado a su elección. Se le hace saber que dentro del término de 2 (dos) días posteriores al secuestro, deberá acreditar el lugar en que han sido depositados dichos efectos, el costo del depósito, y acompañar un inventario de los mismos.-

Guillermo Fabio Trency
JULY
Dpto. ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO
AUTON. CIUD. DE BUENOS AIRES